

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00345-00
AUTO # 1206

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

NEGAR la solicitud presentado por el apoderado de la heredera reconocida dentro del presente proceso de sucesión, con respecto que se oficie a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales, significándole que esas diligencias debe adelantarse ante la mencionada entidad, atendiendo los claros ordenamientos del artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ